



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 14 DE AGOSTO DE 2018

En Villanueva de la Serena y en su Casa Consistorial, siendo las doce horas del día catorce de agosto de dos mil dieciocho, en primera convocatoria, se reúnen quienes a continuación se expresan, miembros de la Junta de Gobierno Local, al objeto de deliberar y decidir sobre los asuntos incluidos en el orden del día de la correspondiente convocatoria, efectuada en legal forma.

ASISTENTES

Sr. Presidente:
DON LUIS SOLÍS VILLA

Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde:

DOÑA CONSUELO LEÓN GONZÁLEZ
DON JUAN CRUZ GONZÁLEZ
DOÑA ELVIRA MORAGA DÍAZ
DON PEDRO PASCUAL NIETO
DOÑA INMACULADA GALACHE VICENTE

Sr. Secretario Accidental:
DON NICOLÁS GONZÁLEZ MARTÍNEZ

Sra. Interventora:
DOÑA MARÍA MONTERRUBIO VILLAR

Ante la ausencia del señor alcalde, preside la sesión el primer teniente de alcalde, don Luis Solís Villa.

pág. 1 acta Junta de Gobierno Local 14 de agosto de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALEZ MARTINEZ NICOLAS	17-08-2018 12:50:05
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	17-08-2018 13:45:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Excusa su asistencia la teniente de alcalde doña María Josefa Lozano Casco.

Por la presidencia se declara abierta la sesión a la hora indicada, estando presentes la totalidad de los miembros asistentes.

ORDEN DEL DÍA

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 31 de julio de 2018, preguntándose por la presidencia si existe alguna objeción o aclaración al mismo, y no existiendo ninguna, es aprobado por unanimidad.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: DISPOSICIONES DE INTERÉS, ANUNCIOS Y COMUNICACIONES OFICIALES.

2.1. Orden de 16 de julio de 2018, de la Consejería de Educación y Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones destinadas a la conciliación de la vida familiar, personal y laboral correspondiente al ejercicio 2018-2019; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 145, de 26 de julio.

2.2. Extracto de la Orden de 16 de julio de 2018, de la Consejería de Educación y Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones destinadas a la conciliación de la vida familiar, personal y laboral correspondiente al ejercicio 2018-2019; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 145, de 26 de julio.

pág. 2 acta Junta de Gobierno Local 14 de agosto de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALEZ MARTINEZ NICOLAS	17-08-2018 12:50:05
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	17-08-2018 13:45:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2.3. Anuncio del Patronato Provincial de Turismo y Tauromaquia, de la Diputación de Badajoz, de 20 de julio de 2018, relativo a la resolución de la convocatoria de subvenciones destinadas a Fomento del Turismo para el año 2018, concediéndose al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena la cantidad de 2.121,77 euros para el proyecto denominado “*Descubre Villanueva de la Serena*”; publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 143, de 26 de julio.

2.4. Real Decreto 948/2018, de 24 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 355/2018, de 6 de junio, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 180, de 26 de julio.

2.5. Anuncio del Patronato Provincial de Turismo y Tauromaquia, de la Diputación de Badajoz, de 26 de julio de 2018, de corrección del error en edicto publicado en la misma fecha, sobre resolución de convocatoria de subvenciones destinadas a Fomento del Turismo para el año 2018; publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 144, de 27 de julio.

2.6. Corrección de errores de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 182, de 28 de julio.

2.7. Orden HAC/787/2018, de 25 de julio, por la que se modifican las Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 1 de febrero de 1996, por las que se aprueban los documentos contables a utilizar por la Administración General del Estado y la Instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto del Estado y la Orden EHA/3067/2011, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la

pág. 3 acta Junta de Gobierno Local 14 de agosto de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALEZ MARTINEZ NICOLAS	17-08-2018 12:50:05
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	17-08-2018 13:45:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Instrucción de contabilidad para la Administración General del Estado;
publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 182, de 28 de julio.

2.8. Real Decreto 950/2018, de 27 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 625/1985, de 2 de abril, por el que se desarrolla la Ley 31/1984, de 2 de agosto, de protección por desempleo; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 182, de 28 de julio.

2.9. Real Decreto 958/2018, de 27 de julio, por el que se crea y regula la Comisión Interministerial para el Cambio Climático y la Transición Energética; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 182, de 28 de julio.

2.10. Resolución de 20 de julio de 2018, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 28 de junio de 2018, por el que se aprueba la sustitución de la Instrucción general relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos, convenios y encomiendas de gestión celebrados por las entidades del Sector Público Estatal y Autonómico, aprobada por Acuerdo del Pleno de 28 de noviembre de 2013; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 182, de 28 de julio.

2.11. Real Decreto-ley 5/2018, de 27 de julio, de medidas urgentes para la adaptación del Derecho español a la normativa de la Unión Europea en materia de protección de datos; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 183, de 30 de julio.

2.12. Real Decreto-ley 7/2018, de 27 de julio, sobre el acceso universal al Sistema Nacional de Salud; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 183, de 30 de julio.

pág. 4 acta Junta de Gobierno Local 14 de agosto de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALEZ MARTINEZ NICOLAS	17-08-2018 12:50:05
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	17-08-2018 13:45:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2.13. Real Decreto 952/2018, de 27 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 183, de 30 de julio.

2.14. Real Decreto 953/2018, de 27 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Fomento; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 183, de 30 de julio.

2.15. Real Decreto 956/2018, de 27 de julio, por el que se aprueba y publica el Acuerdo adoptado por la Mesa General de Negociación de la Administración General del Estado el 23 de julio de 2018, en relación al régimen retributivo de la situación de incapacidad temporal del personal al servicio de la Administración General del Estado y Organismos o Entidades Públicas dependientes; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 183, de 30 de julio.

2.16. Ley 6/2018, de 12 de julio, de modificación de la Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 183, de 30 de julio.

2.17. Resolución de 26 de julio de 2018, de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, por la que se da cumplimiento al artículo 41.1.a) del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 183, de 30 de julio.

2.18. Decreto 115/2018, de 24 de julio, por el que se regulan las actuaciones en materia de certificación de eficiencia energética de

pág. 5 acta Junta de Gobierno Local 14 de agosto de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALEZ MARTINEZ NICOLAS	17-08-2018 12:50:05
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	17-08-2018 13:45:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

edificios en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crea el Registro de Certificaciones de Eficiencia Energética de Edificios; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 147, de 30 de julio.

2.19. Decreto del Presidente 9/2018, de 30 de julio, por el que se dispone el cese de don José Luis Navarro Ribera como Consejero de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 148, de 31 de julio.

2.20. Resolución de 17 de julio de 2018, del Consejero, por la que se cita a los interesados para el pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa, seguido para la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto de Interés Regional para la construcción de nuevo Hospital en terrenos situados junto a la EX-206 (Don Benito-Villanueva de la Serena), en el término municipal de Don Benito; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 148, de 31 de julio.

2.21. Real Decreto-ley 6/2018, de 27 de julio, por el que se aprueba una oferta de empleo público extraordinaria y adicional para el refuerzo de medios en la atención a asilados y refugiados; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 184, de 31 de julio.

2.22. Decreto del Presidente 10/2018, de 31 de julio, por el que se dispone el nombramiento de doña Olga García García, como Consejera de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 149, de 1 de agosto.

2.23. Decreto 119/2018, de 31 de julio, por el que se dispone el cese de doña Olga García García como Directora General de Industria,

pág. 6 acta Junta de Gobierno Local 14 de agosto de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALEZ MARTINEZ NICOLAS	17-08-2018 12:50:05
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	17-08-2018 13:45:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 149, de 1 de agosto.

2.24. Orden de 18 de julio de 2018, de la Consejería de Economía e Infraestructuras, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de ayudas destinadas a actuaciones de ahorro y eficiencia energética para los ejercicios 2018 y 2019; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 149, de 1 de agosto.

2.25. Extracto de la Orden de 18 de julio de 2018, de la Consejería de Economía e Infraestructuras, por la que se convocan ayudas destinadas a actuaciones de ahorro y eficiencia energética, línea de ayudas 2 (Municipios y entidades locales menores; y proveedores de servicios energéticos); publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 149, de 1 de agosto.

2.26. Orden de 24 de julio de 2018, de la Consejería de Economía e Infraestructuras, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de ayudas destinadas a instalaciones de energías renovables para los ejercicios 2018 y 2019; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 149, de 1 de agosto.

2.27. Decreto 129/2018, de 1 de agosto, por el que se desarrollan las normas que regulan el potencial de producción vitícola en la Comunidad Autónoma de Extremadura; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 150, de 2 de agosto.

2.28. Anuncio del Área de Presidencia y Relaciones Institucionales, de la Diputación de Badajoz, relativo al decreto de la Presidencia de 31 de julio de 2018, por el que se modifica la composición del Comité Provincial de Expertos de la Memoria

pág. 7 acta Junta de Gobierno Local 14 de agosto de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALEZ MARTINEZ NICOLAS	17-08-2018 12:50:05
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	17-08-2018 13:45:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Histórica de la Diputación de Badajoz; publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 148, de 2 de agosto.

2.29. Resolución de 25 de julio de 2018, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2018, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos a medios propios; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 186, de 2 de agosto.

2.30. Decreto 137/2018, de 1 de agosto, por el que se dispone el cese de doña María Concepción Bellorín Naranjo como Directora General de Deportes de la Consejería de Cultura e Igualdad; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 151, de 3 de agosto.

2.31. Decreto 138/2018, de 1 de agosto, por el que se dispone el nombramiento como Director General de Deportes de la Consejería de Cultura e Igualdad de don Manuel José Hernández Hernández; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 151, de 3 de agosto.

2.32. Real Decreto-ley 8/2018, de 3 de agosto, por el que se modifica el Real Decreto-ley 16/2014, de 19 de diciembre, por el que se regula el Programa de Activación para el Empleo; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 188, de 4 de agosto.

2.33. Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 188, de 4 de agosto.

pág. 8 acta Junta de Gobierno Local 14 de agosto de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALEZ MARTINEZ NICOLAS	17-08-2018 12:50:05
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	17-08-2018 13:45:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2.34. Real Decreto 997/2018, de 3 de agosto, por el que se modifica el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 84/1996, de 26 de enero; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 188, de 4 de agosto.

2.35. Real Decreto 998/2018, de 3 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 188, de 4 de agosto.

2.36. Resolución de 2 de agosto de 2018, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se actualiza el anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 188, de 4 de agosto.

2.37. Real Decreto 999/2018, de 3 de agosto, por el que se regula la composición y funcionamiento del Consejo de la Juventud de España; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 188, de 4 de agosto.

2.38. Resolución de 3 de agosto de 2018, de la Secretaría de Estado de Igualdad, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de agosto de 2018, por el que se formalizan los criterios de distribución y la distribución resultante para el ejercicio 2018 del crédito de 100.000.000 euros para el desarrollo por las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía del Pacto de Estado contra la violencia de género; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 188, de 4 de agosto.

pág. 9 acta Junta de Gobierno Local 14 de agosto de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALEZ MARTINEZ NICOLAS	17-08-2018 12:50:05
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	17-08-2018 13:45:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2.39. Resolución de 3 de agosto de 2018, de la Secretaría de Estado de Igualdad, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de agosto de 2018, por el que se formalizan los criterios de distribución y la distribución resultante para el ejercicio 2018 del crédito de 6.500.000 euros para el desarrollo de programas y la prestación de servicios que garanticen el derecho a la asistencia social integral a las víctimas de violencia de género y la atención a los menores; del crédito de 1.000.000 euros destinado a implementar la propuesta común para la mejora de la coordinación y desarrollo de planes personalizados; así como del crédito de 2.000.000 euros para programas para el apoyo a víctimas de agresiones y/o abusos sexuales; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 188, de 4 de agosto.

2.40. Orden SCB/850/2018, de 3 de agosto, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de agosto de 2018, por el que se autorizan los criterios de distribución, y la distribución resultante, aprobados por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, destinados a subvencionar, por parte de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía, programas de interés general con cargo a la asignación del 0.7 por 100 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, para el año 2018; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 188, de 4 de agosto.

2.41. Orden SCB/851/2018, de 3 de agosto, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de agosto de 2018, por el que se formalizan los criterios de distribución y la distribución resultante de los créditos acordados por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, que se destinan a la financiación de los planes o programas sociales, para el

pág. 10 acta Junta de Gobierno Local 14 de agosto de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALEZ MARTINEZ NICOLAS	17-08-2018 12:50:05
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	17-08-2018 13:45:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ejercicio 2018; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 188, de 4 de agosto.

2.42. Ley 7/2018, de 2 de agosto, extremeña de grandes instalaciones de ocio (LEGIO); publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 152, de 6 de agosto.

2.43. Orden de 19 de julio de 2018, de la Consejería de Cultura e Igualdad, por la que se efectúa la convocatoria de las ayudas para la realización de eventos deportivos de especial interés en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2018; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 152, de 6 de agosto.

2.44. Extracto de la Orden de 19 de julio de 2018, de la Consejería de Cultura e Igualdad, por la que se efectúa la convocatoria de las ayudas para la realización de eventos deportivos de especial interés en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2018; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 152, de 6 de agosto.

2.45. Orden de 19 de julio de 2018, de la Consejería de Cultura e Igualdad, por la que se convocan las ayudas para facilitar la recuperación integral de las mujeres víctimas de violencia de género, para el ejercicio 2018; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 152, de 6 de agosto.

2.46. Extracto de la Orden de 19 de julio de 2018 por la que se convocan las ayudas para facilitar la recuperación integral de las mujeres víctimas de violencia de género, para el ejercicio 2018; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 152, de 6 de agosto.

pág. 11 acta Junta de Gobierno Local 14 de agosto de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALEZ MARTINEZ NICOLAS	17-08-2018 12:50:05
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	17-08-2018 13:45:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2.47. Decreto 120/2018, de 1 de agosto, de concesión de la Medalla e Extremadura a Sor Cristina Arana Astigarraga; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 153, de 7 de agosto.

2.48. Decreto 121/2018, de 1 de agosto, de concesión de la Medalla de Extremadura a don Ángel Sastre Canelas; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 153, de 7 de agosto.

2.49. Decreto 122 /2018, de 1 de agosto, de concesión de la Medalla de Extremadura a doña María Victoria Gil Álvarez; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 153, de 7 de agosto.

2.50. Decreto 123/2018, de 1 de agosto, de concesión de la Medalla de Extremadura al Grupo Manantial Folk y a la Federación Extremeña de Bandas de Música; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 153, de 7 de agosto.

2.51. Decreto 124/2018, de 1 de agosto, de concesión de la Medalla de Extremadura a don Jaime de Jaraíz y a don Gonzalo Martín Domínguez; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 153, de 7 de agosto.

2.52. Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la redistribución de los créditos de la convocatoria para el ejercicio 2018 de las subvenciones a entidades promotoras del programa de formación en alternancia con el empleo Escuelas Profesionales de Extremadura, según la Orden de 19 de marzo de 2018; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 153, de 7 de agosto.

2.53. Decreto 125/2018, de 1 de agosto, por el que se modifica el Decreto 184/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece un

pág. 12 acta Junta de Gobierno Local 14 de agosto de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALEZ MARTINEZ NICOLAS	17-08-2018 12:50:05
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	17-08-2018 13:45:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

régimen de incentivos a la inversión empresarial en actividades industriales con gran impacto económico y social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 154, de 8 de agosto.

2.54. Decreto 126/2018, de 1 de agosto, por el que se establecen los criterios técnicos y de procedimiento para el funcionamiento del Registro de Policías Locales de Extremadura; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 154, de 8 de agosto.

2.55. Decreto 127/2018, de 1 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de mínimos destinadas a promover una situación de equilibrio económico en los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, titularidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ámbito de los servicios de interés económico genera; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 154, de 8 de agosto.

2.56. Decreto 128/2018, de 1 de agosto, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Comisión de Coordinación Intersectorial y el procedimiento de coordinación intersectorial; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 154, de 8 de agosto.

2.57. Decreto 132/2018, de 1 de agosto, por el que se establece la ordenación y se desarrolla el currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Extremadura; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 154, de 8 de agosto.

2.58. Orden de 26 de julio de 2018 por la que se convoca el proceso de admisión y matriculación para cursar ciclos formativos de

pág. 13 acta Junta de Gobierno Local 14 de agosto de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALEZ MARTINEZ NICOLAS	17-08-2018 12:50:05
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	17-08-2018 13:45:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Formación Profesional del sistema educativo, en el régimen a distancia, en centros públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2018/2019; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 154, de 8 de agosto.

2.59. Decreto 135/2018, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 155, de 9 de agosto.

2.60. Orden de 26 de julio de 2018 por la que se aprueba la convocatoria de los Programas I y II del Plan de Empleo Social, al amparo del Decreto 131/2017, de 1 de agosto, por el que se regula el Plan de Empleo Social, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 157, de 13 de agosto.

2.61. Extracto del Programa I de la Orden de 26 de julio de 2018 por la que se aprueba la convocatoria de los Programas I y II del Plan de Empleo Social, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 157, de 13 de agosto.

2.62. Extracto del Programa II de la Orden de 26 de julio de 2018 por la que se aprueba la convocatoria de los Programas I y II del Plan de Empleo Social, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 157, de 13 de agosto.

pág. 14 acta Junta de Gobierno Local 14 de agosto de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALEZ MARTINEZ NICOLAS	17-08-2018 12:50:05
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	17-08-2018 13:45:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2.63. Escrito del Servicio de Promoción del Turismo, de la Dirección General de Turismo, de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, de 24 de julio de 2018; adjuntando la resolución de la citada Dirección General por la que se declara la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena mediante resolución de 22 de mayo de 2018 para la promoción de “La Carrerita” y, por lo tanto, se reduce la subvención concedida en la cantidad de 46,8 euros.

2.64. Escrito del Servicio de Escuelas Taller y Programas Especiales del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), adscrito a la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, de 8 de agosto de 2018; notificando la resolución de la misma fecha, de la Directora General de Formación para el Empleo del SEXPE, por la que se concede al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena una subvención de 761.250,15 euros para la ejecución del proyecto denominado “El Molino II”, para las especialidades de “calderería, carpintería y montaje de construcciones metálicas”, “pintura decorativa en construcción” y “revestimientos con pastas y morteros en construcción” (15 alumnos para cada especialidad), al amparo de la Orden de 19 de marzo de 2018, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2018 dirigidas a entidades promotoras de proyectos del programa de formación en alternancia con el empleo “Escuelas Profesionales de Extremadura”.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR LA ALCALDÍA.

3.1. Visto el expediente incoado para el otorgamiento de una subvención a la entidad denominada “Federación Extremeña de

pág. 15 acta Junta de Gobierno Local 14 de agosto de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALEZ MARTINEZ NICOLAS	17-08-2018 12:50:05
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	17-08-2018 13:45:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Asociaciones de Personas Sordas (FEXAS)”, con domicilio en Cáceres, en calle Marrakech, nº 19, piso 1º, y CIF G10262186, a fin de contribuir a los gastos que conlleva el desarrollo de sus actividades durante el año 2018; y

RESULTANDO: Que la propuesta ha sido informada favorablemente por la Intervención, de conformidad con lo establecido en el artículo 214.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; y en las bases de ejecución del vigente presupuesto.

CONSIDERANDO: Que la concesión directa de la subvención tiene encaje legal en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al estar prevista nominativamente en el presupuesto de esta entidad local para el ejercicio de 2018.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de fecha 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Conceder a la entidad denominada “*Federación Extremeña de Asociaciones de Personas Sordas (FEXAS)*” una subvención de mil (1.000) euros, a fin de contribuir al desarrollo de sus actividades en el año 2018; con sujeción a las siguientes condiciones:

a) La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el

pág. 16 acta Junta de Gobierno Local 14 de agosto de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALEZ MARTINEZ NICOLAS	17-08-2018 12:50:05
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	17-08-2018 13:45:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

coste de la actividad subvencionada.

b) Constituyen obligaciones del beneficiario las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) El pago de la subvención se realizará mediante la modalidad de pago anticipado, debiendo presentar el beneficiario la correspondiente memoria justificativa del destino dado a los fondos con anterioridad al 31 de diciembre de 2018, acompañada de cuenta justificativa de los gastos realizados, que se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

d) Tiene la condición de órgano gestor de la subvención la Concejalía de Sanidad del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Segundo. Facultar al Sr. Alcalde, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, o a quien legalmente le sustituya, para la firma del convenio a través del cual se articule la subvención.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a la entidad beneficiaria; a las Concejalías delegadas de Hacienda y Sanidad, y a los Servicios de Sanidad, Intervención, Tesorería y E-@administración y Nuevas Tecnologías (*Portal de Transparencia*); a los oportunos efectos.

3.2. Visto el expediente que se tramita para la contratación del servicio de un profesional para la impartición de clases teóricas y prácticas de golf en el campo municipal “Quinto Coto”; y

pág. 17 acta Junta de Gobierno Local 14 de agosto de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALEZ MARTINEZ NICOLAS	17-08-2018 12:50:05
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	17-08-2018 13:45:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que por el Servicio de Deportes se ha puesto de manifiesto la necesidad de contratación de un servicio de un profesional para la impartición de clases teóricas y prácticas de golf en el campo municipal “Quinto Coto”, por un periodo de dos años, prorrogable a un tercero, con el objetivo de seguir desarrollando la Escuela Municipal de Golf y promocionar este deporte en nuestra ciudad; con un valor estimado, por todo el tiempo del contrato, de sesenta y cinco mil trescientos cuarenta euros (65.340), desglosado en cincuenta y cuatro mil euros (54.000) de precio y once mil trescientos cuarenta euros (11.340) de IVA.

CONSIDERANDO: Que según establece el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, *“la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante”*.

CONSIDERANDO: Que, a su vez, el artículo 28.1 de la citada norma establece que *“las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación”* (apartado 1); y que *“las entidades del sector público velarán por la eficiencia*

pág. 18 acta Junta de Gobierno Local 14 de agosto de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALEZ MARTINEZ NICOLAS	17-08-2018 12:50:05
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	17-08-2018 13:45:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución de los procesos de contratación pública, favorecerán la agilización de trámites, valorarán la incorporación de consideraciones sociales, medioambientales y de innovación como aspectos positivos en los procedimientos de contratación pública y promoverán la participación de la pequeña y mediana empresa y el acceso sin coste a la información, en los términos previstos en la presente Ley” (apartado 2).

CONSIDERANDO: Que, asimismo, el artículo 116.4.e) de la citada norma establece que “en el expediente se justificará adecuadamente la necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional”.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, antes mencionada; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 8 de marzo de 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 50, de 13 de marzo siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Iniciar el expediente para la contratación de un servicio de un profesional para la impartición de clases teóricas y prácticas de golf en el campo municipal “Quinto Coto”; por un periodo de dos años, prorrogable a un tercero, con un valor estimado, por todo el tiempo del contrato, de sesenta y cinco mil trescientos cuarenta euros (65.340), desglosado en cincuenta y cuatro mil euros (54.000) de precio y once mil trescientos cuarenta euros (11.340) de IVA; debiendo justificarse en el mismo adecuadamente los extremos a que se refiere el apartado 4

pág. 19 acta Junta de Gobierno Local 14 de agosto de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALEZ MARTINEZ NICOLAS	17-08-2018 12:50:05
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	17-08-2018 13:45:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

del artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Segundo. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, antes mencionada, determinar que la celebración del contrato de que se trata es necesaria para seguir desarrollando la Escuela Municipal de Golf y promocionar este deporte en nuestra ciudad; sin que proceda la división por lotes del contrato por convenir para una mejor prestación del servicio que este sea prestado por un único contratista.

Tercero. De conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, citada con anterioridad, publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda y Deportes, y a los Servicios de Deportes, Contratación e Intervención; a los oportunos efectos.

3.3. Visto el expediente incoado para la contratación de la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado “Ejecución de las obras de reparación de varias calles y aceras próximas a la calle Antonio González-Haba Barrantes”, y

RESULTANDO: Que por resolución de la Alcaldía del pasado 7 de marzo se aprobó el proyecto denominado “Ejecución de las obras de reparación de varias calles y aceras próximas a la calle Antonio González-Haba

pág. 20 acta Junta de Gobierno Local 14 de agosto de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALEZ MARTINEZ NICOLAS	17-08-2018 12:50:05
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	17-08-2018 13:45:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Barrantes”, redactado por el arquitecto técnico don Alejandro Gómez Romero; cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a ciento veinte mil cuatrocientos trece euros con sesenta y tres céntimos (120.413,63), desglosado en noventa y nueve mil quinientos quince euros con cuarenta céntimos (99.515,4) de precio y veinte mil ochocientos noventa y ocho euros con veintitrés céntimos (20.898,23) de IVA.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de marzo de 2018, se aprobó el expediente para la contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, de la ejecución de las obras comprendidas en el referido proyecto; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (*que era la norma entonces vigente*), y sus normas de desarrollo; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose formulado invitación para tomar parte en la licitación a distintas empresas, todas ellas capacitadas para la ejecución del contrato.

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de julio de 2018, se adjudicó el contrato a la empresa CONSTRUCCIONES FERGA VILLANOVENSE, S.L., con domicilio social en esta ciudad, en Carretera de Entrerríos, km. 1 y CIF B06220818, por el precio de setenta y tres mil seiscientos cuarenta y un euros (73.641) y quince mil cuatrocientos sesenta y cuatro euros con sesenta y un céntimos (15.464,61) de IVA; en

pág. 21 acta Junta de Gobierno Local 14 de agosto de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALEZ MARTINEZ NICOLAS	17-08-2018 12:50:05
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	17-08-2018 13:45:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

total, pues, ochenta y nueve mil ciento cinco euros con sesenta y un céntimos (89.105,61); con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas reguladores de la contratación, y a las condiciones de la oferta presentada por la adjudicataria; habiéndose formalizado el contrato en documento administrativo el día 20 de julio de 2018.

RESULTANDO: Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción; por el contratista se ha presentado el preceptivo plan de seguridad y salud en el trabajo, que ha sido informado favorablemente por el coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de las obras, director facultativo de las obras y responsable del contrato, el arquitecto técnico municipal don Alejandro Gómez Romero.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, antes mencionada; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 8 de marzo de 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 50, de 13 de marzo siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar el plan de seguridad y salud en el trabajo presentado por la empresa CONSTRUCCIONES FERGA VILLANOVENSE, S.L., como adjudicataria del contrato de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado “Ejecución de las obras de reparación de varias calles y aceras próximas a la calle Antonio González-Haba

pág. 22 acta Junta de Gobierno Local 14 de agosto de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALEZ MARTINEZ NICOLAS	17-08-2018 12:50:05
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	17-08-2018 13:45:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Barrantes”, redactado por el arquitecto técnico don Alejandro Gómez Romero.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo al contratista; al técnico coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de las obras, director facultativo de las obras y responsable del contrato; a las Concejalías delegadas de Hacienda y Urbanismo y a los Servicios de Urbanismo, Contratación e Intervención; a los oportunos efectos.

3.4. Visto el expediente incoado para la contratación de la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado “*Sustitución de la cubierta de fibrocemento del Mercado de Abastos*”, y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el pasado 23 de febrero, se aprobó el proyecto denominado “*Sustitución de la cubierta de fibrocemento del Mercado de Abastos*”, redactado por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde; con un presupuesto de ejecución por contrata de ciento doce mil trescientos setenta y cuatro euros con cuarenta y siete céntimos (112.374,47), más veintitrés mil quinientos noventa y ocho euros con sesenta y cuatro céntimos (23.598,64) de IVA, lo que hace un total de ciento treinta y cinco mil novecientos setenta y tres euros con once céntimos (135.973,11).

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de marzo de 2018, se aprobó el expediente para la contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, de la ejecución de las obras comprendidas en el referido proyecto; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real

pág. 23 acta Junta de Gobierno Local 14 de agosto de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALEZ MARTINEZ NICOLAS	17-08-2018 12:50:05
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	17-08-2018 13:45:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose formulado invitación para tomar parte en la licitación a distintas empresas, todas ellas capacitadas para la ejecución del contrato.

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de julio de 2018, se adjudicó el contrato a la empresa SERENAMETAL MONTEPOZUELO, S.L., con domicilio social en esta ciudad, en Carretera de Entrerríos, km. 1 y CIF B06514624, por el precio de setenta y seis mil seiscientos cuatro euros (76.604) y dieciséis mil ochenta y seis euros con ochenta y cuatro céntimos (16.086,84) de IVA; en total, pues, noventa y dos mil seiscientos noventa euros con ochenta y cuatro céntimos (92.690, 84); con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas reguladores de la contratación, y a las condiciones de la oferta presentada por la adjudicataria; habiéndose formalizado el contrato en documento administrativo el día 20 de julio de 2018.

RESULTANDO: Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción; por el contratista se ha presentado el preceptivo plan de seguridad y salud en el trabajo, que ha sido informado favorablemente por el arquitecto técnico municipal don Alejandro Gómez Romero.

pág. 24 acta Junta de Gobierno Local 14 de agosto de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALEZ MARTINEZ NICOLAS	17-08-2018 12:50:05
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	17-08-2018 13:45:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, antes mencionada; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 8 de marzo de 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 50, de 13 de marzo siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar el plan de seguridad y salud en el trabajo presentado por la empresa SERENAMETAL MONTEPOZUELO, S.L., como adjudicataria del contrato de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado “Sustitución de la cubierta de fibrocemento del Mercado de Abastos”, redactado por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo al contratista; al técnico coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de las obras, director facultativo de las obras y responsable del contrato; a las Concejalías delegadas de Hacienda, Urbanismo y Mercado de Abastos; y a los Servicios de Urbanismo, Mercado de Abastos, Contratación e Intervención; a los oportunos efectos.

3.5. Visto el expediente incoado para la contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, de un servicio ajeno de prevención de riesgos laborales, que abarcaría los ejercicios de 2017 a 2020, ambos inclusive; y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2017, se aprobó el expediente para la contratación de un servicio ajeno de prevención de

pág. 25 acta Junta de Gobierno Local 14 de agosto de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALEZ MARTINEZ NICOLAS	17-08-2018 12:50:05
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	17-08-2018 13:45:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

riesgos laborales, con vigencia durante los ejercicios de 2017 a 2020, ambos inclusive; se autorizó el gasto correspondiente a la anualidad de 2017 con cargo a la partida 25/920/22622 del presupuesto entonces vigente, subordinándose la de los gastos correspondientes a los ejercicios futuros que resulten afectados al crédito consignado en los respectivos presupuestos, según lo dispuesto en el artículo 174.2 b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (*que era la norma entonces vigente*), y sus normas de desarrollo; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose formulado invitación para tomar parte en la licitación a diferentes empresas, todas ellas capacitadas para la ejecución del objeto del contrato.

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por el Servicio de Contratación se elevó propuesta de adjudicación del contrato a favor de la empresa SEPREX AUDITORES, S.L., con domicilio social en esta ciudad, en calle Carrera, nº 13 y CIF B06346969, por el precio de veinticuatro mil trescientos euros (24.300), más cinco mil ciento tres euros (5.103) de IVA; en total, pues, veintinueve mil cuatrocientos tres euros (29.403), por los tres años de duración del contrato (2018-2021).

pág. 26 acta Junta de Gobierno Local 14 de agosto de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALEZ MARTINEZ NICOLAS	17-08-2018 12:50:05
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	17-08-2018 13:45:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de julio de 2018, hizo suya dicha propuesta, por lo que se determinó requerir al citado licitador para que presentase la documentación a que se refiere la cláusula vigesimoprimera del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la contratación y, en particular, la justificativa de haber constituido la garantía definitiva, cifrada en el 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA, esto es, mil doscientos quince euros (1.215).

RESULTANDO: Que por la mercantil interesada se ha presentado la documentación que resulta preceptiva, y se ha constituido la garantía definitiva en metálico, mediante transferencia bancaria.

Vista la propuesta de resolución que eleva el Servicio de Contratación, que ha sido informada favorablemente por la Intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 8, *in fine*, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 151.2 y la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; así como en la cláusula vigesimoprimera del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la contratación; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 8 de marzo de 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº

pág. 27 acta Junta de Gobierno Local 14 de agosto de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALEZ MARTINEZ NICOLAS	17-08-2018 12:50:05
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	17-08-2018 13:45:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

50, de 13 de marzo siguiente, por unanimidad de los presentes,
ACUERDA:

Primero. Adjudicar a la entidad mercantil SEPREX AUDITORES, S.L., con domicilio social en esta ciudad, en calle Carrera, nº 13 y CIF B06346969, el contrato de un servicio ajeno de prevención de riesgos laborales, con vigencia durante los ejercicios de 2017 a 2020, ambos inclusive; por el precio de veinticuatro mil trescientos euros (24.300), más cinco mil ciento tres euros (5.103) de IVA; en total, pues, veintinueve mil cuatrocientos tres euros (29.403), por los tres años de duración del contrato (2018-2021); con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas reguladores de la contratación, y a la oferta presentada, documentos todos ellos que revestirán carácter contractual y que formarán parte del contrato que en su día se formalice.

Segundo. Disponer el gasto correspondiente a la presente anualidad con cargo a la partida 25/920/22622 del vigente presupuesto, subordinándose la anualidad de los gastos correspondientes a los ejercicios futuros que resulten afectados al crédito consignado en los respectivos presupuestos, según lo dispuesto en el artículo 174.2 b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el artículo 52 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, designar responsable del contrato al funcionario don José Luis Pineda Rejas, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las

pág. 28 acta Junta de Gobierno Local 14 de agosto de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALEZ MARTINEZ NICOLAS	17-08-2018 12:50:05
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	17-08-2018 13:45:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Cuarto. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 334, respectivamente, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Quinto. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, citándole para la firma del contrato correspondiente en documento administrativo; la cual, conforme a lo establecido en el artículo 156.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación al licitador.

Sexto. Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Séptimo. Dar traslado del presente acuerdo al resto de candidatos; a las Concejalías delegadas de Hacienda y Régimen Interior; a los Servicios de Régimen Interior, Contratación, Intervención y Tesorería; y a la Oficina de Control del Gasto; a los oportunos efectos.

3.6. Visto el expediente incoado para la contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, de un servicio ajeno de

pág. 29 acta Junta de Gobierno Local 14 de agosto de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALEZ MARTINEZ NICOLAS	17-08-2018 12:50:05
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	17-08-2018 13:45:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

vigilancia de la salud de los empleados públicos municipales, que abarcaría los ejercicios de 2017 a 2020, ambos inclusive; y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2017, se aprobó el expediente para la contratación de un servicio ajeno de vigilancia de la salud de los empleados públicos municipales, con vigencia durante los ejercicios de 2017 a 2020, ambos inclusive; se autorizó el gasto correspondiente a la anualidad de 2017 con cargo a la partida 25/920/22622 del presupuesto entonces vigente, subordinándose la de los gastos correspondientes a los ejercicios futuros que resulten afectados al crédito consignado en los respectivos presupuestos, según lo dispuesto en el artículo 174.2 b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (*que era la norma entonces vigente*), y sus normas de desarrollo; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose formulado invitación para tomar parte en la licitación a diferentes empresas, todas ellas capacitadas para la ejecución del objeto del contrato.

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por el Servicio de Contratación se elevó propuesta de adjudicación del contrato a favor de la empresa SEPREX AUDITORES, S.L., con domicilio social en esta ciudad, en calle Carrera, nº 13 y CIF B06346969, por el

pág. 30 acta Junta de Gobierno Local 14 de agosto de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALEZ MARTINEZ NICOLAS	17-08-2018 12:50:05
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	17-08-2018 13:45:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

precio de cuarenta y un mil euros (41.000), más ocho mil seiscientos diez euros (8.610) de IVA; en total, pues, cuarenta y nueve mil seiscientos diez euros (49.610), por los tres años de duración del contrato (2018-2021).

RESULTANDO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de julio de 2018, hizo suya dicha propuesta, por lo que se determinó requerir al citado licitador para que presentase la documentación a que se refiere la cláusula vigesimoprimera del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la contratación y, en particular, la justificativa de haber constituido la garantía definitiva, cifrada en el 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA, esto es, dos mil cincuenta euros (2.050).

RESULTANDO: Que por la mercantil interesada se ha presentado la documentación que resulta preceptiva, y se ha constituido la garantía definitiva en metálico, mediante transferencia bancaria.

Vista la propuesta de resolución que eleva el Servicio de Contratación, que ha sido informada favorablemente por la Intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 8, *in fine*, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 151.2 y la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de

pág. 31 acta Junta de Gobierno Local 14 de agosto de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALEZ MARTINEZ NICOLAS	17-08-2018 12:50:05
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	17-08-2018 13:45:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Contratos del Sector Público; así como en la cláusula vigesimoprimera del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la contratación; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 8 de marzo de 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 50, de 13 de marzo siguiente, por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

Primero. Adjudicar a la entidad mercantil SEPREX AUDITORES, S.L., con domicilio social en esta ciudad, en calle Carrera, nº 13 y CIF B06346969, el contrato de un servicio ajeno de vigilancia de la salud de los empleados públicos municipales, que abarcaría los ejercicios de 2017 a 2020, ambos inclusive; por el precio de cuarenta y un mil euros (41.000), más ocho mil seiscientos diez euros (8.610) de IVA; en total, pues, cuarenta y nueve mil seiscientos diez euros (49.610), por los tres años de duración del contrato (2018-2021); con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas reguladores de la contratación, y a la oferta presentada, documentos todos ellos que revestirán carácter contractual y que formarán parte del contrato que en su día se formalice.

Segundo. Disponer el gasto correspondiente a la presente anualidad con cargo a la partida 25/920/22622 del vigente presupuesto, subordinándose la anualidad de los gastos correspondientes a los ejercicios futuros que resulten afectados al crédito consignado en los respectivos presupuestos, según lo dispuesto en el artículo 174.2 b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

pág. 32 acta Junta de Gobierno Local 14 de agosto de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALEZ MARTINEZ NICOLAS	17-08-2018 12:50:05
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	17-08-2018 13:45:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Tercero. De conformidad con lo establecido en el artículo 52 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, designar responsable del contrato al funcionario don José Luis Pineda Rejas, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Cuarto. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 334, respectivamente, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Quinto. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, citándole para la firma del contrato correspondiente en documento administrativo; la cual, conforme a lo establecido en el artículo 156.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación al licitador.

Sexto. Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Séptimo. Dar traslado del presente acuerdo al resto de candidatos; a las Concejalías delegadas de Hacienda y Régimen Interior; a los

pág. 33 acta Junta de Gobierno Local 14 de agosto de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALEZ MARTINEZ NICOLAS	17-08-2018 12:50:05
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	17-08-2018 13:45:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Servicios de Régimen Interior, Contratación, Intervención y Tesorería; y a la Oficina de Control del Gasto; a los oportunos efectos.

3.7. Visto el expediente de contratación de la concesión del uso privativo de la edificación tipo almacén ubicada dentro de la delimitación física del Paseo del Ferrocarril, calificada como bien de dominio y uso público, a fin de destinarla a la actividad de café-bar y restaurante; y

RESULTANDO: Que por resolución de la Alcaldía de 26 de enero de 2011 se aprobó el expediente para la adjudicación, por procedimiento abierto *-a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación-* de la concesión del uso privativo de la edificación tipo almacén, de principios del siglo pasado, ubicada dentro de la delimitación física del Paseo del Ferrocarril, calificada como bien de dominio y uso público, a fin de destinarla a la actividad de café-bar y restaurante.

RESULTANDO: Que por la misma resolución citada en el apartado precedente se aprobaron los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas por los que se habría de regir dicha concesión y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación.

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por resoluciones de la Alcaldía de 30 de marzo y 11 de abril de 2011 se adjudicó el contrato a la sociedad civil SÁNCHEZ GALLARDO, S.C., con CIF J06601140, constituida por don Juan Sánchez Guisado, con DNI 76232648E, y don José Luis Gallardo Peguero, con DNI 76240077E, ambos vecinos de esta ciudad, el primero con domicilio en Avda. de Hernán Cortés, 91, 4º A, y el segundo con domicilio en Avda. de Hernán

pág. 34 acta Junta de Gobierno Local 14 de agosto de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALEZ MARTINEZ NICOLAS	17-08-2018 12:50:05
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	17-08-2018 13:45:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Cortés, 18, 2, 3º A; por un plazo de duración inicial de veinte años, siendo prorrogable mediante acuerdo expreso de ambas partes hasta los veinticinco años, y un canon anual de doce mil (12.000) euros -que no debería satisfacerse durante los diez primeros años de vigencia de la concesión-.

RESULTANDO: Que la sociedad civil adjudicataria del contrato constituyó una garantía definitiva, por un importe de seis mil novecientos noventa y dos euros y ochenta y un céntimos (6.992,81), mediante aval de la entidad BANCA PUEYO, S.A. de 30 de marzo de 2011, inscrito en el Registro Especial de Avaluos de dicha entidad con el nº 7.447.

RESULTANDO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de junio de 2017, autorizó la ejecución de las obras solicitadas por don Raúl Moro Martín, con DNI 28965223N, que actuaba en representación de SÁNCHEZ GALLARDO, S.C., para la adaptación de la nave de propiedad municipal a bar-restaurante; conforme a la documentación técnica redactada por el ingeniero técnico industrial don Juan Carlos González Pérez y visada por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Industriales de Badajoz con fecha 16 de mayo de 2017; con un presupuesto de ejecución material a tener en cuenta para la liquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de once mil trescientos cincuenta y tres euros con veintisiete céntimos (11.353,27).

RESULTANDO: Que el titular de la autorización disponía de un plazo máximo de tres meses para el inicio de las obras, a partir de la recepción de la notificación del citado acuerdo, y que las obras no podrían estar suspendidas por un plazo superior a un mes, ni acumuladamente por tiempo superior al 20% del total previsto para la

pág. 35 acta Junta de Gobierno Local 14 de agosto de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALEZ MARTINEZ NICOLAS	17-08-2018 12:50:05
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	17-08-2018 13:45:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ejecución.

RESULTANDO: Que obra en el expediente de su razón informe de la Policía Local constatando que en el edificio objeto de la licencia de obras no se está realizando actividad alguna por parte de ninguna empresa.

RESULTANDO: Que el pasado 12 de diciembre, por la Concejalía delegada de Urbanismo se dictó resolución acordando la iniciación de expediente para dejar sin efecto y declarar la caducidad de la licencia de obra de que se trata, concediendo al interesado un plazo de diez días para formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que considerase conveniente; habiendo transcurrido el citado plazo sin que este haya presentado alegación ni justificante alguno.

CONSIDERANDO: Que entre las condiciones de la licencia de obras figura que el interesado no podrá suspender las obras por un plazo superior a un mes, condición extraída del artículo 182.2 de la Ley del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, y en el artículo 4.1.8.4 de las Normas Urbanísticas del vigente Plan General Municipal.

CONSIDERANDO: Que el artículo 16 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, contempla que quedan sin efecto las licencias, con la subsiguiente revocación de las mismas, entre otros supuestos, cuando se incumplieran las condiciones a las que estuvieran subordinadas, como sucede en el caso que nos ocupa.

RESULTANDO: Que entre las obligaciones del concesionario comprendidas en la cláusula 8.2 del pliego por el que se rige la concesión figuran las de *“explotar la obra pública, asumiendo el riesgo*

pág. 36 acta Junta de Gobierno Local 14 de agosto de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALEZ MARTINEZ NICOLAS	17-08-2018 12:50:05
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	17-08-2018 13:45:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

económico de su gestión con la continuidad y en los términos establecidos en el contrato u ordenados posteriormente por el órgano de contratación”; “mantener en buen estado la porción del dominio público utilizado y las obras e instalaciones que construyere y ejecutare”; y “ejercer la actividad comprometida durante el horario legalmente establecido”.

RESULTANDO: Que según la cláusula 11 del pliego por el que se rige la concesión, la misma se extinguirá por “cualquier incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión”; y que “para la resolución de la concesión se instruirá el oportuno expediente por el responsable del contrato, y, previo trámite de audiencia al interesado, el órgano de contratación resolverá, con pérdida de la garantía definitiva en todo caso, y de la parte del precio abonado correspondiente al periodo en que se haga efectiva la resolución”.

CONSIDERANDO: Que según establece la disposición transitoria primera, apartado 2, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, “los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior”.

CONSIDERANDO: Que, por lo que aquí interesa, son de destacar los siguientes preceptos del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en lo relativo a los efectos de los contratos administrativos:

pág. 37 acta Junta de Gobierno Local 14 de agosto de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALEZ MARTINEZ NICOLAS	17-08-2018 12:50:05
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	17-08-2018 13:45:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Artículo 208: “Los efectos de los contratos administrativos se regirán por las normas a que hace referencia el artículo 19.2 y por los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, generales y particulares”.

Artículo 209: “Los contratos deberán cumplirse a tenor de sus cláusulas, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas por la legislación en favor de las Administraciones Públicas”.

Artículo 210: “Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta”.

Artículo 211:

“1. En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista.

3. Será preceptivo el informe del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva en los casos de:

a) Interpretación, nulidad y resolución, cuando se formule oposición por parte del contratista.

4. Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos”.

Artículo 221: “Los contratos se extinguirán por cumplimiento o por resolución”.

pág. 38 acta Junta de Gobierno Local 14 de agosto de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALEZ MARTINEZ NICOLAS	17-08-2018 12:50:05
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	17-08-2018 13:45:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Artículo 223: “Son causas de resolución del contrato:

f) El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.

h) Las establecidas expresamente en el contrato”.

Artículo 224:

“1. La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, en su caso, siguiendo el procedimiento que en las normas de desarrollo de esta Ley se establezca.

2. La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, darán siempre lugar a la resolución del contrato.

En los restantes casos, la resolución podrá instarse por aquella parte a la que no le sea imputable la circunstancia que diere lugar a la misma”.

Artículo 225:

“3. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

4. En todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento

pág. 39 acta Junta de Gobierno Local 14 de agosto de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALEZ MARTINEZ NICOLAS	17-08-2018 12:50:05
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	17-08-2018 13:45:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida”.

RESULTANDO: Que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el pasado 23 de marzo de 2018 acordó declarar la caducidad de la licencia de obras nº 161/2017, concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de junio de 2017 a SÁNCHEZ GALLARDO, S.C. e instruir expediente para la resolución del contrato de concesión demanial de la nave destinada a café-restaurant situada en el Paseo del Ferrocarril, por el incumplimiento grave de sus obligaciones por el contratista, consistente en no explotar la obra pública, asumiendo el riesgo económico de su gestión con la continuidad y en los términos establecidos en el contrato, dando finalmente audiencia al contratista por término de quince días para que manifestase lo que conviniese a su derecho.

Vista la propuesta de resolución que eleva el Servicio de Contratación, que ha sido informada favorablemente por la Intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 8, *in fine*, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las

pág. 40 acta Junta de Gobierno Local 14 de agosto de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALEZ MARTINEZ NICOLAS	17-08-2018 12:50:05
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	17-08-2018 13:45:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 8 de marzo de 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 50, de 13 de marzo siguiente, por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

Primero. Resolver el contrato de concesión del uso privativo de la edificación tipo almacén ubicada dentro de la delimitación física del Paseo del Ferrocarril, calificada como bien de domino y uso público, a fin de destinarla a la actividad de café -bar y restaurante, suscrito en fecha 13 de abril de 2018 por la Sociedad Civil denominada SÁNCHEZ GALLARDO, SOCIEDAD CIVIL y por este Ayuntamiento, por incumplimiento grave de las obligaciones por el contratista (Sánchez Gallardo, Sociedad Civil), consistente en no explotar la obra pública, asumiendo el riesgo económico de su gestión con la continuidad y en los términos establecidos en el contrato subsumible en el artículo 223 f) y h) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público así como en la cláusula 8.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares previamente aceptados por ambas partes.

Segundo. Incautar la garantía constituida por la entidad Sánchez Gallardo, Sociedad Civil, por un importe de seis mil novecientos noventa y dos euros con ochenta y un céntimos (6.992,81€), en concepto de indemnización a la Administración, de conformidad con el artículo 225.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Tercero. Revertir al Ayuntamiento el inmueble donde se encuentra instalado el Café-Bar-Restaurante, situado en el Paseo del Ferrocarril, local comercialmente denominado MILLENIUM, así como las obras de adecuación de las instalaciones llevada a cabo por el

pág. 41 acta Junta de Gobierno Local 14 de agosto de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALEZ MARTINEZ NICOLAS	17-08-2018 12:50:05
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	17-08-2018 13:45:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

adjudicatario, tal y como queda fijado en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas que formó parte del contrato ya referido.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo al interesado; a las Concejalías delegadas de Hacienda y Urbanismo; y a los Servicios de Urbanismo, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.8. Visto el expediente que se tramita para la contratación del suministro de hormigón para la finalización de las obras de mejora de la accesibilidad de diversas calles del Barrio del Pilar (*fase II*); y

RESULTANDO: Que atendiendo a la propuesta efectuada por el Servicio de Urbanismo, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de junio de 2018, se aprobó iniciar el expediente para la contratación del suministro de hormigón para la finalización de las obras de mejora de la accesibilidad de diversas calles del Barrio del Pilar (*fase II*); habiéndose determinado que la celebración del referido contrato resulta necesaria para la terminación de la ejecución de las obras contempladas en la memoria valorada de “*Mejora de la urbanización de diversas calles del Barrio del Pilar (fase II), calles Eloy Gonzalo y Arias Montano*”, redactada por el arquitecto don Francisco Javier Pérez Bahamonde y el arquitecto técnico don Manuel Antonio Calderón Reyes, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 13 de diciembre de 2017; dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

pág. 42 acta Junta de Gobierno Local 14 de agosto de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALEZ MARTINEZ NICOLAS	17-08-2018 12:50:05
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	17-08-2018 13:45:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el citado acuerdo ha sido publicado en el perfil de contratante.

CONSIDERANDO: Que según dispone el artículo 116 de la citada norma, en su apartado 3, “*al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato*”, y que “*asimismo deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito*”; y en el apartado 4, que “*en el expediente se justificará adecuadamente: a) La elección del procedimiento de licitación. b) La clasificación que se exija a los participantes. c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo. d) El valor estimado del contrato, con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen. e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional. f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios. g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso*”.

CONSIDERANDO: Que según dispone el artículo 117.1 de la citada norma, “*completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo en el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente, o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario,*

pág. 43 acta Junta de Gobierno Local 14 de agosto de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALEZ MARTINEZ NICOLAS	17-08-2018 12:50:05
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	17-08-2018 13:45:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante”.

RESULTANDO: Que por la Intervención se ha informado sobre la existencia de crédito para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato, así como sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar; siendo el valor estimado del contrato de cincuenta y tres mil novecientos ochenta y nueve euros con sesenta céntimos (53.989,60) y once mil trescientos treinta y siete euros con ochenta y dos céntimos (11.337,82) de IVA, en total, pues, sesenta y cinco mil trescientos veintisiete euros con cuarenta y dos céntimos (65.327,42).

Visto el pliego a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales.

Visto el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la no exigencia del empleo de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas se justifica en que la utilización de medios electrónicos requiere de

pág. 44 acta Junta de Gobierno Local 14 de agosto de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALEZ MARTINEZ NICOLAS	17-08-2018 12:50:05
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	17-08-2018 13:45:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

equipos ofimáticos especializados de los que no dispone este órgano de contratación; garantizándose, no obstante, que la no utilización de medios electrónicos no impide que en todas las comunicaciones, intercambios de información y operaciones de almacenamiento y custodia de información se preserven la integridad de los datos y la confidencialidad de las ofertas y las solicitudes de participación, y que el contenido de las ofertas y de las solicitudes de participación no será conocido hasta después de finalizado el plazo para su presentación y hasta el momento fijado para su apertura.

RESULTANDO: Que ninguna empresa ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorio del contrato, o ha asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, según dispone el artículo 70 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que tampoco han existido las consultas preliminares del contrato a que se refiere el artículo 115 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que conforme exige el artículo 116, apartado 4, letra g), en relación con el artículo 99, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato se justifica por el hecho de que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en su objeto podría dificultar la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, así como en la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Además, se trata de un contrato de escasa

pág. 45 acta Junta de Gobierno Local 14 de agosto de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALEZ MARTINEZ NICOLAS	17-08-2018 12:50:05
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	17-08-2018 13:45:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

cuantía, por lo que podrán acceder a la licitación de forma unitaria las PYMES, lo que facilita el acceso a la contratación a un mayor número de empresas, y no conlleva riesgo alguno para la libre competencia.

Visto el informe favorable de la Secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la fiscalización favorable de la Intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 8 de marzo de 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 50, de 13 de marzo siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar el expediente para la contratación, por el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de

pág. 46 acta Junta de Gobierno Local 14 de agosto de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALEZ MARTINEZ NICOLAS	17-08-2018 12:50:05
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	17-08-2018 13:45:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

tramitación ordinaria, del suministro de hormigón para la finalización de las obras de mejora de la accesibilidad de diversas calles del Barrio del Pilar (*fase II*).

Segundo. Aprobar el gasto correspondiente, por un importe de cincuenta y tres mil novecientos ochenta y nueve euros con sesenta céntimos (53.989,60) y once mil trescientos treinta y siete euros con ochenta y dos céntimos (11.337,82) de IVA, en total, pues, sesenta y cinco mil trescientos veintisiete euros con cuarenta y dos céntimos (65.327,42), con cargo a la partida 06/151/619.15, proyecto de gasto 2017/4/I,4/1 del vigente presupuesto.

Tercero. Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; cuyo texto obra en el expediente de su razón.

Cuarto. Aprobar el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; cuyo texto obra asimismo en el expediente de su razón.

Quinto. Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando el anuncio de licitación correspondiente en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 159.6, a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

pág. 47 acta Junta de Gobierno Local 14 de agosto de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALEZ MARTINEZ NICOLAS	17-08-2018 12:50:05
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	17-08-2018 13:45:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Sexto. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 117.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Séptimo. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda, Urbanismo y Vías y Obras; y a los Servicios de Urbanismo, Vías y Obras, Contratación e Intervención; a los oportunos efectos.

3.9. Visto el expediente que se tramita para la contratación del suministro de dos vehículos para el Servicio de Guardería Rural, mediante el sistema de arrendamiento operativo (*renting*), y

RESULTANDO: Que atendiendo a la propuesta efectuada por el Servicio de Guardería Rural, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de marzo de 2018, se aprobó iniciar el expediente para la contratación del suministro de dos vehículos para el Servicio de Guardería Rural, mediante el sistema de arrendamiento operativo (*renting*), por un período de cuatro años; habiéndose determinado que la celebración del referido contrato resulta necesaria para la realización de sus funciones por parte del Servicio de Guardería Rural; dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

RESULTANDO: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos

pág. 48 acta Junta de Gobierno Local 14 de agosto de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALEZ MARTINEZ NICOLAS	17-08-2018 12:50:05
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	17-08-2018 13:45:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

del Sector Público, el citado acuerdo fue publicado en el perfil de contratante del órgano de contratación el pasado 9 de abril.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el pasado 26 de junio, se aprobó el expediente para la contratación, por el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159.6 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de tramitación ordinaria, del referido suministro; se aprobó el gasto correspondiente al ejercicio de 2018, por un importe de tres mil seiscientos noventa y nueve euros con noventa céntimos (3.699,90), con cargo a la partida 13/410/204 del vigente presupuesto; subordinándose los gastos correspondientes a los ejercicios futuros que resulten afectados al crédito consignado en los respectivos presupuestos, según lo dispuesto en el artículo 174.2 b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose publicado el anuncio de licitación correspondiente en el perfil de contratante del órgano de contratación el pasado 3 de julio, de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 159.6, a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

pág. 49 acta Junta de Gobierno Local 14 de agosto de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALEZ MARTINEZ NICOLAS	17-08-2018 12:50:05
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	17-08-2018 13:45:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el pasado 19 de julio, se rectificó el acuerdo adoptado por este órgano en sesión ordinaria celebrada el pasado 26 de junio, en el sentido de que el valor estimado del contrato es de cuarenta y ocho mil novecientos veinticuatro euros con cuarenta y ocho céntimos (48.924,48), más diez mil doscientos setenta y cuatro euros con catorce céntimos (10.274,14) de IVA, en total, pues, cincuenta y nueve mil ciento noventa y ocho euros con sesenta y dos céntimos (59.198,62), desglosado en las siguientes cantidades y años:

anualidad	precio (euros)	IVA (euros)	total (euros)
2018 (5 meses)	5.096,30	1.070,22	6.166,52
2019	12.231,12	2.568,53	14.799,65
2020	12.231,12	2.568,54	14.799,66
2021	12.231,12	2.568,54	14.799,66
2022 (7 meses)	7.134,82	1.498,31	8.633,13
total	48.924,48	10.274,14	59.198,62

RESULTANDO: Que por el mismo acuerdo citado anteriormente y consecuentemente con la rectificación acordada, se dispuso asimismo lo siguiente:

“a) Aprobar el gasto correspondiente al ejercicio de 2018, por un importe de seis mil ciento sesenta y seis euros con cincuenta y dos céntimos (6.166,52), con cargo a la partida 13/410/204 del vigente presupuesto; subordinándose los gastos correspondientes a los ejercicios futuros que resulten afectados al crédito consignado en los respectivos presupuestos, según lo dispuesto en el artículo 174.2 b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

pág. 50 acta Junta de Gobierno Local 14 de agosto de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALEZ MARTINEZ NICOLAS	17-08-2018 12:50:05
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	17-08-2018 13:45:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

b) Aprobar la rectificación del pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; cuyo texto obra en el expediente de su razón.

c) Aprobar la rectificación del pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; cuyo texto obra asimismo en el expediente de su razón.

d) Disponer nuevamente la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando un nuevo anuncio de licitación en el perfil de contratante del órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 159.6, a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”

RESULTANDO: Que por el Servicio de Contratación se ha podido comprobar la divergencia existente entre el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas generales que rigen la contratación, en lo referente a la estimación de los kilómetros anuales a realizar por los vehículos contratados. Así, el último párrafo de la Cláusula 41ª del Pliego de las administrativas particulares recoge que “...estimándose inicialmente el kilometraje anual por vehículo en 40.000 km”; y al final del apartado 2 del pliego de prescripciones técnicas se establece que, “se contemplará un mínimo de 50,000 km por vehículo y año”; tratándose de un error material involuntario cometido en el primero de los pliegos.

pág. 51 acta Junta de Gobierno Local 14 de agosto de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALEZ MARTINEZ NICOLAS	17-08-2018 12:50:05
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	17-08-2018 13:45:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

CONSIDERANDO: Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones Públicas podrán, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, antes mencionada; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 8 de marzo de 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 50, de 13 de marzo siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar la rectificación del pliego de cláusulas administrativas particulares, por el que se ha de regir la contratación del suministro de dos vehículos para el Servicio de Guardería Rural, mediante el sistema de arrendamiento operativo (*renting*), consignándose en la cláusula 41ª del mismo la cifra de 50.000 kms.

Segundo. Retrotraer las actuaciones, disponiendo nuevamente la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando un nuevo anuncio de licitación y el pliego rectificado en el perfil de contratante del órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 159.6, a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Tercero. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante del órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en el

pág. 52 acta Junta de Gobierno Local 14 de agosto de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALEZ MARTINEZ NICOLAS	17-08-2018 12:50:05
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	17-08-2018 13:45:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

artículo 117.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cuarto. Notificar a los interesados que hayan presentado oferta hasta fecha el presente acuerdo devolviéndoles íntegramente la documentación e informándoles del nuevo periodo de licitación.

Quinto. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda y Guardería Rural; a los Servicios de Guardería Rural, Contratación e Intervención; y a la Oficina de Control del Gasto; a los oportunos efectos.

3.10. Visto el expediente de contratación de la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado “*Integración de zonas comerciales en la travesía de la carretera EX-206, tramo urbano glorieta del General Muñoz Gil-glorieta accesos a zonas comerciales, término municipal de Villanueva de la Serena*”; y

RESULTANDO: Que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2017, aprobó el proyecto denominado “*Integración de zonas comerciales en la travesía de la carretera EX-206, tramo urbano glorieta del General Muñoz Gil-glorieta accesos a zonas comerciales, término municipal de Villanueva de la Serena*”, redactado por el ingeniero técnico de obras públicas don Justo Contador Bravo, con un presupuesto de ejecución por contrata de doscientos treinta y tres mil quinientos cincuenta y nueve euros con catorce céntimos (233.559,14), IVA incluido.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 2017, se aprobó el expediente para la contratación, por procedimiento abierto, de la

pág. 53 acta Junta de Gobierno Local 14 de agosto de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALEZ MARTINEZ NICOLAS	17-08-2018 12:50:05
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	17-08-2018 13:45:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ejecución de las obras descritas en el referido proyecto; se autorizó el gasto correspondiente con cargo a la partida 06/1531/60907 del presupuesto entonces vigente; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose anunciado la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 218, de 15 de noviembre, en el perfil de contratante del órgano de contratación y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de febrero de 2018, se adjudicó el contrato a la entidad mercantil GC 10 GESTIÓN Y OBRAS, S.L., con domicilio en Mérida (Badajoz), en calle Almendral, nº 5, 1º C, y CIFB0659624, por el precio de ciento ochenta y un mil quinientos noventa euros (181.590), más treinta y ocho mil ciento treinta tres euros con noventa céntimos (38.133,90) de IVA, en total, pues, doscientos diecinueve mil setecientos veintitrés euros con noventa céntimos (219.723,90); con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas reguladores de la contratación, y a las condiciones de la oferta presentada por la mercantil adjudicataria; habiéndose formalizado el contrato en documento administrativo el día 5 de marzo de 2017.

pág. 54 acta Junta de Gobierno Local 14 de agosto de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALEZ MARTINEZ NICOLAS	17-08-2018 12:50:05
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	17-08-2018 13:45:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que por la dirección técnica se ha emitido la certificación de obras nº 3 del citado contrato, que ha sido intervenida favorablemente, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CONSIDERANDO: Que según establece el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, antes mencionada, *“a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprenden”*.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, citada anteriormente; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 8 de marzo de 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 50, de 13 de marzo siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

pág. 55 acta Junta de Gobierno Local 14 de agosto de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALEZ MARTINEZ NICOLAS	17-08-2018 12:50:05
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	17-08-2018 13:45:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Primero. Aprobar la certificación de obras nº 3 emitida por la dirección técnica del contrato de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado “Integración de zonas comerciales en la travesía de la carretera EX-206, tramo urbano glorieta del General Muñoz Gil-glorieta accesos a zonas comerciales, término municipal de Villanueva de la Serena”, redactado por el ingeniero técnico de obras públicas don Justo Contador Bravo, por importe, IVA incluido, de noventa mil quinientos veinticuatro euros con ochenta y dos céntimos (90.524,82).

Segundo. Ordenar el pago de las citadas cantidades a favor de la entidad mercantil GC 10 GESTIÓN Y OBRAS, S.L.

Tercero. Trasládese el presente acuerdo al contratista; a la dirección de las obras; a las Concejalías delegadas de Hacienda y Urbanismo; y a los Servicios de Urbanismo, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.11. Visto el proyecto técnico denominado “Ejecución de un paso peatonal inferior en el p.k. 393,700 de la línea del ferrocarril Mérida-Puertollano, en su intersección con la Avenida Puerta de la Serena”, redactado por la arquitecto doña María Concepción Garrido Rodríguez, al que se acompaña el estudio básico de seguridad y salud; con un presupuesto de ejecución por contrata de doscientos treinta y ocho mil setecientos noventa y tres euros con treinta y tres céntimos (238.793,33), desglosado en ciento noventa y siete mil trescientos cuarenta y nueve euros con ochenta y seis céntimos (197.349,86) de precio y cuarenta y un mil cuatrocientos cuarenta y tres euros con cuarenta y siete céntimos (41.443,47) de IVA; y

RESULTANDO: Que se ha emitido informe de supervisión del proyecto por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez

pág. 56 acta Junta de Gobierno Local 14 de agosto de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALEZ MARTINEZ NICOLAS	17-08-2018 12:50:05
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	17-08-2018 13:45:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Bahamonde, de conformidad con lo establecido en el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CONSIDERANDO: Que el referido proyecto define con precisión el objeto del contrato de obras a ejecutar y que su contenido se ciñe al artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 8 de marzo de 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 50, de 13 de marzo siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar el referido proyecto de obras.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo a la entidad mercantil SCYTHIA INGENIEROS, S.L.U.; al técnico supervisor del proyecto; a las Concejalías delegadas de Hacienda y Urbanismo, y a los Servicios de Urbanismo, Intervención y Contratación; a los oportunos efectos.

3.12. Visto el expediente que se tramita para la contratación de un formador para el desarrollo del programa de aprendizaje a lo largo de la vida (monitor de idioma portugués), al amparo de la Orden de 15 de marzo de 2018, DOE nº 65, por la que se convocan ayudas para la realización de Programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

pág. 57 acta Junta de Gobierno Local 14 de agosto de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALEZ MARTINEZ NICOLAS	17-08-2018 12:50:05
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	17-08-2018 13:45:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que se informa por la Sra. Interventora, presente en la sesión, de la existencia de consignación presupuestaria.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz nº 128, de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Convocar pruebas selectivas para la contratación de un formador para el desarrollo del programa de aprendizaje a lo largo de la vida (monitor de idioma portugués).

Segundo. Aprobar las bases por las que se habrá de regir la referida convocatoria, cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UN TECNICO FORMADOR, IDIOMA PORTUGUES.

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la convocatoria es la selección de un/a formador/a para su contratación laboral-temporal por este Ayuntamiento para el desarrollo del Programa de Aprendizaje a lo Largo de la Vida que se llevará a cabo en el período comprendido entre el 1 de octubre del 2018 y el 30 de junio de 2019, de acuerdo a la Orden de 15 de marzo de 2018 por la que se convocan las ayudas para la realización de estos Programas. En Villanueva de la Serena será el desarrollo del programa siguiente:

P05 Programa de lengua extranjera para castellanohablantes Programa A, idioma portugués

pág. 58 acta Junta de Gobierno Local 14 de agosto de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALEZ MARTINEZ NICOLAS	17-08-2018 12:50:05
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	17-08-2018 13:45:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Esta modalidad está orientada a la formación en competencias básicas, al acceso a niveles del sistema educativo y a la preparación de pruebas para la obtención directa de titulaciones dirigidas a personas adultas.

SEGUNDA: CARÁCTER DE LA RELACIÓN LABORAL.

La contratación se efectuará, a tiempo parcial, bajo la modalidad de “contrato para obra o servicio determinado” regulada en el artículo 15.1. a) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

El contrato será a tiempo parcial, la jornada laboral se distribuirá conforme a las horas lectivas que tenga que impartir el monitor que serán 150 horas, las cuales se repartirán a 8 horas semanales, durante el periodo del 1 de octubre de 2018 hasta el 30 de junio de 2019, aproximadamente.

TERCERA: REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO.

Para tomar parte en las pruebas de selección, será necesario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- *Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la citada norma.*
- *Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.*
- *Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de la jubilación forzosa. Solo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.*

pág. 59 acta Junta de Gobierno Local 14 de agosto de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALEZ MARTINEZ NICOLAS	17-08-2018 12:50:05
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	17-08-2018 13:45:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Además:

- Estar en situación de demandante de empleo o de mejora de empleo en el momento de la contratación. Con respecto a los demandantes de mejora de empleo se estará a lo establecido en la Ley 53/1984 de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y demás normas concordantes.
- Estar en posesión del título de maestro u otro título universitario relacionado con las enseñanzas que vayan a impartir y cuenten con el curso de adaptación pedagógica. La acreditación de la competencia idiomática se tendrá por realizada en el caso de formadores/as con título de maestro, especialidad de idioma portugués, licenciados/as en filología correspondientes al idioma portugués, otros maestros o licenciados con el correspondiente título de la Escuela Oficial de Idiomas o cualquier otro medio de acreditación del nivel B2 (NIVEL intermedio alto) del Marco Común Europeo de Referencia MER. De no existir formadores con esta cualificación se admitirán candidatos de nivel B1 (NIVEL intermedio) y excepcionalmente con nivel A2 (NIVEL elemental).

Todos estos requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo y hasta el momento de su contratación.

CUARTA: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

pág. 60 acta Junta de Gobierno Local 14 de agosto de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALEZ MARTINEZ NICOLAS	17-08-2018 12:50:05
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	17-08-2018 13:45:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

1. FASE DE OPOSICIÓN.

La fase de oposición tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la elaboración y defensa de un proyecto de actividades con relación al curso a desarrollar, que se habrá de presentar en el momento de celebración de las pruebas selectivas. El contenido del proyecto y su defensa por el aspirante se valorarán de la siguiente forma:

- Por estructura y contenido. 2,00
- Por defensa pública del Proyecto Pedagógico. 2,00

2. FASE DE CONCURSO.

Únicamente podrán acceder a esta fase aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

I.- SITUACIÓN LABORAL:

I.1. Ser demandante de primer empleo. 1,00

I.2. Por cada mes completo correspondiente al último periodo como demandante de empleo. 0,08

Puntuación máxima 1,00

Documentación acreditativa: Vida laboral.

II.- EXPERIENCIA DOCENTE:

II.1. Por cada mes completo de experiencia en Centros de Educación de Personas Adultas: 0,10

II.2. Por cada 40 horas o fracción de experiencia docente en enseñanzas de personas adultas o alfabetización no realizadas en los centros de Educación de Personas Adultas: 0,050

II.3. Por cada mes completo de experiencia en enseñanzas distintas a la Educación de Personas adultas o Alfabetización: 0,025

pág. 61 acta Junta de Gobierno Local 14 de agosto de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALEZ MARTINEZ NICOLAS	17-08-2018 12:50:05
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	17-08-2018 13:45:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Puntuación máxima: 2,00

Documentación acreditativa: *Copia compulsada del contrato y/o certificado de la Delegación Provincial de Educación y Vida Laboral.*

III. FORMACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL:

III.1. Título de Diplomado, Licenciado o Doctor, diferente al alegado para acceder a la convocatoria: 1,00

III.2. Por formación específica directamente relacionada con Educación de Personas Adultas, (Cursos, Seminarios...), reconocidos por la Administración Educativa.

Por cada actividad:

A- de 20 a 50 horas 0,25

B- de 51 a 100 horas: 0,50

C- de más de 100 horas: 1,00

Puntuación máxima: 2,00

Documentación acreditativa: *Fotocopia compulsada del título administrativo. Fotocopia compulsada del certificado acreditativo expedido y homologado por la Administración Educativa.*

La puntuación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones alcanzadas en las fases de oposición y de concurso. En los casos de empate entre aspirantes se tendrán en cuenta la mayor puntuación obtenida en los apartados de méritos de experiencia docente, el proyecto pedagógico (estructura y contenido, y defensa) y la formación y especialización profesional. Si persistiera el empate se procederá a la adjudicación al aspirante con mayor puntuación en el apartado de situación laboral y, caso de seguir persistiendo el empate se resolverá por sorteo.

pág. 62 acta Junta de Gobierno Local 14 de agosto de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALEZ MARTINEZ NICOLAS	17-08-2018 12:50:05
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	17-08-2018 13:45:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

QUINTA: DESARROLLO DE LA CONVOCATORIA.

Las instancias, sujetas al modelo oficial que acompaña a estas bases y en las que los interesados manifestarán reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para tomar parte en las pruebas selectivas, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquier otro procedimiento legalmente permitido, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, **dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal www.villanuevadelaserena.es.**

Como Anexo I a estas bases figura el modelo de instancia, que deberá presentarse acompañada de la documentación necesaria para participar en el proceso selectivo y deberán ser aportados en originales o fotocopias compulsadas:

- Fotocopia DNI
- Fotocopia compulsada de demanda o mejora de empleo
- Vida laboral
- Fotocopia compulsada de la titulación exigida para participar en la convocatoria
- Documentación compulsada acreditativa de méritos
- Proyecto de educación de Personas adultas para Villanueva

Si alguna instancia adoleciese de defecto se requerirá al interesado para que en el plazo de tres días naturales subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

pág. 63 acta Junta de Gobierno Local 14 de agosto de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALEZ MARTINEZ NICOLAS	17-08-2018 12:50:05
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	17-08-2018 13:45:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Expirado el plazo de presentación de instancias, se hará pública la relación provisional de admitidos y excluidos, otorgándose un plazo de tres días hábiles para la formulación de reclamaciones.

La lista definitiva de admitidos y excluidos se publicará por el mismo procedimiento que la provisional y en la misma se indicará el lugar y fecha de realización de las pruebas de selección, así como la composición del Tribunal.

SEXTO: TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

La composición del Tribunal se determinará al tiempo de hacerse pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Podrán asistir también, con voz pero sin voto, un representante por cada organización sindical con implantación en el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario.

Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los aspirantes podrán recusarlos en forma legal.

El Tribunal podrá determinar que se incorporen al mismo los asesores que estime conveniente, que se integrarán con voz y sin voto.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o medidas necesarias para el

pág. 64 acta Junta de Gobierno Local 14 de agosto de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALEZ MARTINEZ NICOLAS	17-08-2018 12:50:05
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	17-08-2018 13:45:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

buen orden del concurso-oposición, en aquellos aspectos no previstos por estas bases.

SÉPTIMO: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

La selección se realizará según el baremo establecido en los criterios de selección, que corresponde al anexo XII de la Orden de 15 de marzo de 2018. No se puntúa el apartado V, otros méritos.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento un anuncio comprensivo de la relación de seleccionados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas a proveer. A partir de dicha publicación, se dispondrá por los interesados de un plazo de tres días hábiles para formular reclamaciones, transcurrido el cual y una vez resueltas las mismas, el Tribunal elevará la relación definitiva a la Concejalía delegada de Personal formulando la correspondiente propuesta de contratación.

Si la Consejería de Educación y Empleo no aprueba la realización del curso por falta de alumnos o cualquier otro motivo el Ayuntamiento no realizará la contratación el formador/a.

OCTAVO: LISTA DE ESPERA.

Para el caso de vacantes por renunciadas o bajas voluntarias, por la Concejalía delegada de Personal se procederá al llamamiento de los aspirantes que sigan en puntuación al inicialmente seleccionado o, facultativamente, se procederá a la aprobación de un nuevo procedimiento selectivo. Igual procedimiento se seguirá en los supuestos de suspensión legal del correspondiente contrato.

pág. 65 acta Junta de Gobierno Local 14 de agosto de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALEZ MARTINEZ NICOLAS	17-08-2018 12:50:05
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	17-08-2018 13:45:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

NOVENO: PUBLICIDAD.

Las presentes bases serán expuestas para general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal **www.villanuevadelaserena.es**, sin perjuicio de poder utilizar otros medios para su difusión.

DECIMO: INCIDENCIAS.

Las presentes bases, la convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recursos de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente.

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

pág. 66 acta Junta de Gobierno Local 14 de agosto de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALEZ MARTINEZ NICOLAS	17-08-2018 12:50:05
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	17-08-2018 13:45:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

MODELO DE SOLICITUD

D. /D^a. -----, vecino/a de -----
---, con domicilio en -----, n.º -----, con DNI-
-----, teléfono -----.

EXPONE:

Que habiendo tenido conocimiento de la convocatoria efectuada para la contratación de un formador de idioma portugués, para el desarrollo del Programa de Aprendizaje A Lo Largo De La Vida, durante el período 2018/2019, y cumpliendo los requisitos establecidos en las bases que rigen la convocatoria,

SOLICITA:

Que, previos los trámites oportunos, se admita al abajo firmante para tomar parte en el proceso selectivo para la contratación a tiempo parcial, bajo la modalidad de contrato para obra o servicio determinado, de un formador/a para el desarrollo del Programa de Aprendizaje A Lo Largo De La Vida durante el período 2018/2019 en idioma portugués.

A tal fin, se acompaña la siguiente documentación:

- Fotocopia DNI.
- Fotocopia compulsada de demanda o mejora de empleo.
- Vida laboral.
- Fotocopia compulsada de la titulación exigida para participar en la convocatoria.
- Documentación compulsada acreditativa de méritos.

En Villanueva de la Serena, a ----- de -----de 2018.

pág. 67 acta Junta de Gobierno Local 14 de agosto de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALEZ MARTINEZ NICOLAS	17-08-2018 12:50:05
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	17-08-2018 13:45:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

FIRMA

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos incorporados a la presente instancia son necesarios y tienen como finalidad tramitar su solicitud. Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de estos datos en los términos previstos en la citada Ley Orgánica, dirigiéndose por escrito a la Concejalía delegada de Personal del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, en Plaza de España, nº 1, 06700 Villanueva de la Serena (Badajoz)”.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Personal, Educación y Cultura; a las Organizaciones Sindicales con implantación municipal; y a los Servicios de Personal, Educación, Cultura, Intervención, Tesorería y E@ministración y Nuevas Tecnologías (*portal de transparencia*); a los oportunos efectos.

3.13. Visto el expediente que se tramita para la contratación del suministro de uniformidad de la Policía Local, por reposición del existente; y

RESULTANDO: Que por el Servicio de Policía Local se ha elevado propuesta para la contratación del suministro de uniformidad para el citado Servicio, con un valor estimado de veintiséis mil trescientos setenta y siete euros con noventa y cuatro céntimos (26.377,94) de precio y cinco mil quinientos treinta y nueve euros con treinta y siete céntimos (5.539,37) de IVA, en total, pues, treinta y un mil novecientos diecisiete euros con treinta y un céntimos (31.917,31).

pág. 68 acta Junta de Gobierno Local 14 de agosto de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALEZ MARTINEZ NICOLAS	17-08-2018 12:50:05
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	17-08-2018 13:45:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

CONSIDERANDO: Que según establece el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, *“la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante”*.

CONSIDERANDO: Que, a su vez, el artículo 28.1 de la citada norma establece que *“las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación”* (apartado 1); y que *“las entidades del sector público velarán por la eficiencia y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución de los procesos de contratación pública, favorecerán la agilización de trámites, valorarán la incorporación de consideraciones sociales, medioambientales y de innovación como aspectos positivos en los procedimientos de contratación pública y promoverán la participación de la pequeña y mediana empresa y el acceso sin coste a la información, en los términos previstos en la presente Ley”* (apartado 2).

CONSIDERANDO: Que, asimismo, el artículo 116.4.e) de la citada norma establece que *“en el expediente se justificará adecuadamente la necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante*

pág. 69 acta Junta de Gobierno Local 14 de agosto de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALEZ MARTINEZ NICOLAS	17-08-2018 12:50:05
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	17-08-2018 13:45:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional”.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, antes mencionada; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 8 de marzo de 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 50, de 13 de marzo siguiente, por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

Primero. Iniciar el expediente para la contratación del suministro de uniformidad de la Policía Local, por reposición del existente, con un valor estimado de veintiséis mil trescientos setenta y siete euros con noventa y cuatro céntimos (26.377,94) de precio y cinco mil quinientos treinta y nueve euros con treinta y siete céntimos (5.539,37) de IVA, en total, pues, treinta y un mil novecientos diecisiete euros con treinta y un céntimos (31.917,31; debiendo justificarse en el mismo adecuadamente los extremos a que se refiere el apartado 4 del artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Segundo. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, antes mencionada, determinar que la celebración del contrato de que se trata es necesaria para la reposición de la uniformidad y accesorios para la plantilla de la Policía Local de este Ayuntamiento, debido al deterioro por uso de la misma.

pág. 70 acta Junta de Gobierno Local 14 de agosto de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALEZ MARTINEZ NICOLAS	17-08-2018 12:50:05
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	17-08-2018 13:45:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Tercero. De conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, citada con anterioridad, publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda y Policía Local; y a los Servicios de Policía Local, Contratación e Intervención; a los oportunos efectos.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR EL PLENO.

No se produjeron.

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar en extracto la relación de los acuerdos adoptados en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 14 de agosto de 2018:

1. Aprobación del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2018.

3. Asuntos en materia de competencias delegadas por la Alcaldía.

3.1. Subvenciones. Otorgamiento de una subvención de mil (1.000) euros a la entidad denominada “*Federación Extremeña de Asociaciones de Personas Sordas (FEXAS)*”, a fin de contribuir al desarrollo de sus actividades en el año 2018.

pág. 71 acta Junta de Gobierno Local 14 de agosto de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALEZ MARTINEZ NICOLAS	17-08-2018 12:50:05
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	17-08-2018 13:45:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

3.2. *Servicios.* Aprobación del inicio del expediente para la contratación de un servicio de un profesional para la impartición de clases teóricas y prácticas de golf en el campo municipal “Quinto Coto”; por un periodo de dos años, prorrogable a un tercero; con un valor estimado, por todo el tiempo del contrato, de sesenta y cinco mil trescientos cuarenta euros (65.340), desglosado en cincuenta y cuatro mil euros (54.000) de precio y once mil trescientos cuarenta euros (11.340) de IVA; motivando su necesidad en los términos previstos en el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

3.3. *Obras.* Aprobación del plan de seguridad y salud en el trabajo presentado por la empresa CONSTRUCCIONES FERGA VILLANOVENSE, S.L., como adjudicataria del contrato de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado “Ejecución de las obras de reparación de varias calles y aceras próximas a la calle Antonio González-Haba Barrantes”, redactado por el arquitecto técnico don Alejandro Gómez Romero.

3.4. *Obras.* Aprobación del plan de seguridad y salud en el trabajo presentado por la empresa SERENAMETAL MONTEPOZUELO, S.L., como adjudicataria del contrato de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado “Sustitución de la cubierta de fibrocemento del Mercado de Abastos”, redactado por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde.

3.5. *Servicios.* Adjudicación a la empresa SEPREX AUDITORES, S.L. del contrato de un servicio ajeno de prevención de riesgos laborales, con vigencia durante los ejercicios de 2017 a 2020, ambos inclusive; por

pág. 72 acta Junta de Gobierno Local 14 de agosto de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALEZ MARTINEZ NICOLAS	17-08-2018 12:50:05
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	17-08-2018 13:45:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

el precio de veinticuatro mil trescientos euros (24.300), más cinco mil ciento tres euros (5.103) de IVA; en total, pues, veintinueve mil cuatrocientos tres euros (29.403), por los tres años de duración del contrato (2018-2021); con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas reguladores de la contratación, y a la oferta presentada.

3.6. *Servicios.* Adjudicación a la empresa SEPRES AUDITORES, S.L. del contrato de un servicio ajeno de vigilancia de la salud de los empleados públicos municipales, con vigencia durante los ejercicios de 2017 a 2020, ambos inclusive; por el precio de cuarenta y un mil euros (41.000), más ocho mil seiscientos diez euros (8.610) de IVA; en total, pues, cuarenta y nueve mil seiscientos diez euros (49.610), por los tres años de duración del contrato (2018-2021); con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas reguladores de la contratación, y a la oferta presentada.

3.7. *Concesiones demaniales.* Resolución del contrato de concesión del uso privativo de la edificación tipo almacén ubicada dentro de la delimitación física del Paseo del Ferrocarril, calificada como bien de dominio y uso público, a fin de destinarla a la actividad de café -bar y restaurante, suscrito en fecha 13 de abril de 2018 por la Sociedad Civil denominada SÁNCHEZ GALLARDO, SOCIEDAD CIVIL y por este Ayuntamiento, por incumplimiento grave de las obligaciones por el contratista (Sánchez Gallardo, Sociedad Civil); incautación de la garantía constituida, por un importe de seis mil novecientos noventa y dos euros con ochenta y un céntimos (6.992,81€), en concepto de indemnización a la Administración y reversión al Ayuntamiento del inmueble donde se encuentra instalado el Café-Bar-Restaurante, situado en el Paseo del Ferrocarril, local comercialmente denominado

pág. 73 acta Junta de Gobierno Local 14 de agosto de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALEZ MARTINEZ NICOLAS	17-08-2018 12:50:05
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	17-08-2018 13:45:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

MILLENIUM, así como las obras de adecuación de las instalaciones llevada a cabo por el adjudicatario, tal y como queda fijado en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas que formó parte del contrato ya referido.

3.8. *Suministros.* Aprobación del expediente para la contratación, por el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de tramitación ordinaria, del suministro de hormigón para la finalización de las obras de mejora de la accesibilidad de diversas calles del Barrio del Pilar (*fase II*); aprobación del gasto, del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas; y disposición de la apertura del procedimiento de adjudicación.

3.9. *Suministros.* Rectificación del pliego de cláusulas administrativas particulares, por el que se ha de regir la contratación del suministro de dos vehículos para el Servicio de Guardería Rural, mediante el sistema de arrendamiento operativo (*renting*), consignándose en la cláusula 41ª del mismo la cifra de 50.000 kms; retrotrayendo las actuaciones, disponiendo nuevamente la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando un nuevo anuncio de licitación y el pliego rectificado en el perfil de contratante del órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 159.6, a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3.10. *Obras.* Aprobación de la certificación de obras nº 3 emitida por la dirección técnica del contrato de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado “*Integración de zonas comerciales en la travesía de la carretera EX-206, tramo urbano glorieta del General Muñoz Gil-glorieta accesos a zonas comerciales, término municipal de*

pág. 74 acta Junta de Gobierno Local 14 de agosto de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALEZ MARTINEZ NICOLAS	17-08-2018 12:50:05
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	17-08-2018 13:45:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Villanueva de la Serena”, redactado por el ingeniero técnico de obras públicas don Justo Contador Bravo; por un importe, IVA incluido, de noventa mil quinientos veinticuatro euros con ochenta y dos céntimos (90.524,82); ordenando el pago de la citada cantidad a favor de la entidad mercantil GC 10 GESTIÓN Y OBRAS, S.L.

3.11. *Obras.* Aprobación del proyecto técnico denominado “Ejecución de un paso peatonal inferior en el p.k. 393,700 de la línea del ferrocarril Mérida-Puertollano, en su intersección con la Avenida Puerta de la Serena”, redactado por la arquitecto doña María Concepción Garrido Rodríguez, al que se acompaña el estudio básico de seguridad y salud; con un presupuesto de ejecución por contrata de doscientos treinta y ocho mil setecientos noventa y tres euros con treinta y tres céntimos (238.793,33), desglosado en ciento noventa y siete mil trescientos cuarenta y nueve euros con ochenta y seis céntimos (197.349,86) de precio y cuarenta y un mil cuatrocientos cuarenta y tres euros con cuarenta y siete céntimos (41.443,47) de IVA.

3.12. *Bases de selección de personal.* Aprobación de la convocatoria y de las bases que habrán de regir la contratación de un formador para el desarrollo del programa de aprendizaje a lo largo de la vida (monitor de idioma portugués), al amparo de la Orden de 15 de marzo de 2018, DOE nº 65, por la que se convocan ayudas para la realización de Programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.13. *Suministros.* Aprobación del inicio del expediente para la contratación del suministro de uniformidad de la Policía Local, por reposición del existente; con un valor estimado de veintiséis mil trescientos setenta y siete euros con noventa y cuatro céntimos (26.377,94) de precio y cinco mil quinientos treinta y nueve euros con

pág. 75 acta Junta de Gobierno Local 14 de agosto de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALEZ MARTINEZ NICOLAS	17-08-2018 12:50:05
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	17-08-2018 13:45:41



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

treinta y siete céntimos (5.539,37) de IVA, en total, pues, treinta y un mil novecientos diecisiete euros con treinta y un céntimos (31.917,31); motivando su necesidad en los términos previstos en el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por la presidencia siendo las doce horas y treinta minutos del día consignado en el encabezamiento, extendiéndose a continuación la presente acta, en la que en cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres se ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos; quedando pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre; de todo lo cual, como secretario, doy fe.

EL SECRETARIO ACCIDENTAL,
Nicolás González Martínez
EL ALCALDE,
Miguel Ángel Gallardo Miranda

pág. 76 acta Junta de Gobierno Local 14 de agosto de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALEZ MARTINEZ NICOLAS	17-08-2018 12:50:05
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	17-08-2018 13:45:41